



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).
RESTITUCION. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00215-00

Demandante: INMOBILIARIA VIVIENDAS Y VALORES S.A NIT. 890501357-3
Demandada: DAMARIS YULIETH CABALLERO TARAZONA CC. 1.092.362.798

Procedente de Secretaría se encuentra al despacho el presente proceso de **RESTITUCION**, para decidir sobre la aplicación de la figura del Desistimiento Tácito de que trata el Código General del Proceso.

Del estudio del expediente se tiene que, a pesar de haberse procedido mediante auto de fecha 29 de abril de 2022, a **REQUERIR**, a la parte demandante para que, en el término de 30 días siguientes a partir de la notificación, **procediera a gestionar el acto procesal de notificación de la demandada**, la parte actora no emitió ningún pronunciamiento.

Según el art. 317 del C.G.P.

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”

En el presente caso, en aplicación de las disposiciones de la ley en cita, este despacho notificó por estados el auto que ordenaba cumplir la carga de notificar a la demandada, no obstante, la parte interesada no desplegó ninguna actividad frente a dicho requerimiento; razón por la cual se infiere que se encuentran reunidos los presupuestos para disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito, como en efecto se decretará.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de **RESTITUCION** instaurado por **INMOBILIARIA VIVIENDAS Y VALORES S.A NIT. 890501357-3** en contra de **DAMARIS YULIETH CABALLERO TARAZONA CC. 1.092.362.798**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: No hay lugar al levantamiento de medidas cautelares, toda vez que no se observa que se hayan decretado.

TERCERO: No se condena en costas a la parte actora, toda vez que no se observa en el expediente que se hayan causado.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas, dejando claridad que el expediente tramitado fue presentado de forma digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 1 de agosto de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed961c773eae634374be78ad6a2120e24968c7390972e19ef469601450ed11e**

Documento generado en 29/07/2022 11:32:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00227-00**

Demandante: BANCO W NIT. 900.378.212-2

Demandado: LUIS EDUARDO SUAREZ JIMENEZ C.C 13.483.089

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la entidad financiera, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 1 de agosto de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Código de verificación: **01be8fd69f559eb48f27def3841bfc0ab20144ba19a0f9023cce6990e933c736**

Documento generado en 29/07/2022 11:32:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO. RAD: 54-001-41-89-001-2021-00419-00**

**Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA
"COOMULDENORTE" NIT. 807.007.570-6**

**Demandadas: LILIAN MARGARETH RANGEL SÁNCHEZ C.C 60.391.758
IVONNE AMPARO OTERO GARCÍA C.C 37.292.561**

En vista a la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora allega diligencia de notificación personal practicada en la dirección Suyli_25@hotmail.com, que corresponde a la demandada LILIAN MARGARETH RANGEL SANCHEZ, la cual fue informada por NUEVA EPS previo requerimiento efectuado por el despacho, sin embargo en el citatorio, la apoderada del extremo activo, agrega a las dos demandadas en el mismo, cuando dirección corresponde a una sola persona, cuando aún no se encuentran notificadas éstas.

Así mismo, el citatorio contiene error en el horario de funcionamiento de este Despacho. Lo anterior de conformidad con el ACUERDO CSJNS2021- 203 de fecha 01 de septiembre de 2021, donde se dispuso que, a partir del 06 de septiembre del año 2021, los JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CÚCUTA ubicados en la Libertad y Atalaya, tendrán su horario de atención desde las 7:30 am hasta las 3:30pm, en jornada continua, se ordena a la parte actora practicar nuevamente la comunicación de que trata el art. 291 del C.G.P.

Póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 1 de agosto de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8116c66b9843158817c0722b4e0caef530197dd3f40b366f26dc39c9d4b39e6**

Documento generado en 29/07/2022 11:32:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2022-00033-00**

**Demandante: VICTOR HUGO TORRES JAIMESC.C13.354.545
Demandados: LUYBIN GIOVANNY SANCHEZ VILLAMIZAR C.C 1.090.392.847
DIANA ESMERALDA PACHECO VILLAMIZAR C.C 1.090.484.641**

Se requiere a la apoderada del extremo activo por cuanto la diligencia de notificación personal allegada de la demandada DIANA ESMERALDA PACHECO VILLAMIZAR, aunque fue efectiva, no hace mención de la manera en cómo obtuvo el correo electrónico, ni se aportaron las pruebas de ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 para esta vigencia.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 1 de agosto de 2022, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

KCG

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

**Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac8cf1bff99a7768a8a422ca20769500f58e2c1e60afd7558ba2614e1cf674d**

Documento generado en 29/07/2022 11:32:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO. RAD: 54-001-41-89-001-2022-00053-00**

**Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA
“FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN” NIT 804.009.752-8
Demandada: ROSA MARIBEL BUENDIA MORA C.C 60.379.884**

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado se procedió revisar la diligencia de notificación por aviso surtida en la cual se observa que hace mención a un horario que no corresponde a este Despacho Judicial, lo anterior teniendo en cuenta que el ACUERDO CSJNS2021- 203 de fecha 01 de septiembre de 2021, dispuso que, a partir del 06 de septiembre del año 2021, los JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CÚCUTA ubicados en la Libertad y Atalaya, tendrán su horario de atención desde las 7:30 am hasta las 3:30pm, en jornada continua.

En consecuencia, no se accede a lo deprecado y se ordena a la parte actora practicar nuevamente la comunicación de que trata el art. 292 del C.G.P.

Póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 1 de agosto de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94cf968601b983e9a045f7c46bc1e38f1132b068bd37d0d0a66d9097b387d0c**

Documento generado en 29/07/2022 11:32:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00106-00

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S. NIT 800.161.568-3
DEMANDADO: GUILLERMINA RINCÓN FIGUEROA C.C 60.289.858

En atención al memorial que antecede, considera del caso esta Juzgadora aceptar la renuncia presentada por el Doctor MIGUEL STYVEN RODRIGUEZ BUSTOS como apoderado del demandante **SYSTEMGROUP S.A.S. NIT 800.161.568-3**, por encontrarse ajustada a las exigencias del inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Finalmente, se ordena REQUERIR a **SYSTEMGROUP S.A.S.** a fin de que procedan a designar nuevo apoderado o manifiesten al Juzgado lo que consideren pertinente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 1 de abril de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53fbae1ac39d55325758ea2f4138ed4bf7b277dfa59299dbcd507da6231eadc**

Documento generado en 29/07/2022 11:32:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).
HIPOTECARIO RDO. 54-001-41-89-003-2016-00466-00**

**Demandante: BANCO COLPATRIA S.A. NIT:860.034.594-1
Demandado: LUIS JESUS TORRES RAMIREZ C.C.13.455.788**

En atención a lo solicitado por la parte actora del proceso mediante escrito que antecede, se hace necesario nuevamente requerir al Juzgado Séptimo Civil Municipal, tal como se indicó mediante proveído del 12 de junio de 2019 comunicado por oficio 1092 del 26 de junio de ese año, para que se sirva aportar copias de la diligencia de embargo y secuestro y los tramites del avalúo del inmueble, toda vez que en el oficio enviado por ese despacho se indicó que se adjuntaban al mismo, pese a que no fueron allegados y dicha situación fue comunicada por esta oficina.

De otro lado en cuanto a la solicitud del apoderado de requerir al mencionado juzgado para que oficie a la Oficina de Instrumentos, el despacho no accede a esta petición, debiendo realizarla el peticionario directamente ante esa unidad judicial en la que se llevó el proceso que decretó el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 260-206773 del propiedad del demandado, toda vez que en el oficio 2744 del 25 de abril de 2019 informaron sobre la comunicación realizada a la ORIP y requirieron al interesado para que realizara el trámite correspondiente.

Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 1 de agosto de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-**

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4f9e603404933d59a4baad48106f00f5064837bc4d2f8071705a267661b827**

Documento generado en 29/07/2022 11:32:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2017-00833-00**

**Demandante: JOHANNA MARINA HERNANDEZ GARCIA C.C. 1.093.745.977
Demandado: GLORIA MONGUI RAMIREZ AYALA C.C. 60.323.632**

En atención a lo solicitado por el endosatario en procuración de la parte actora **JOHANNA MARINA HERNANDEZ GARCIA C.C. 1.093.745.977**, se hace necesario requerir A LAS PARTES, para que alleguen la liquidación del crédito actualizada, incluyendo los valores descontados por entrega de títulos anteriores.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 1 de agosto de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f615c60b3f2a1292b22ea32b67539bcad8a504ccde8d85715f06ef8cf07f98**

Documento generado en 29/07/2022 11:32:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2019-00530-00

Demandante: MANZANA 11, URBANIZACIÓN NATURA PARQUE CENTRAL -PH. NIT: 900704801-1
Demandada: LUZ MIREYA MARÍN TELLEZ C.C. 28.192.182

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **MANZANA 11, URBANIZACIÓN NATURA PARQUE CENTRAL -PH. NIT: 900704801-1** en contra de **LUZ MIREYA MARÍN TELLEZ C.C. 28.192.182,** por pago total de la obligación de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Respecto al levantamiento de las medidas cautelares decretadas este Despacho no se pronunciará debido a que las mismas no se materializaron.

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 1 de agosto de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb5ab0e128cb4863be4b9a05d06e7500643e92f2873f952a3cadded8e60f0bd7**

Documento generado en 29/07/2022 11:32:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2019-00543-00

Demandante: ANDREA KATHERINE LEON CARRASCAL C.C 1090467283
Demandadas: LEIDY MARCELA GALLARDO JAIME C.C 37442573
ANGELICA PUERTO GALÁN C.C 37397953

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y verificando el memorial que allega el apoderado con la diligencia de notificación personal a la demandada **LEIDY MARCELA GALLARDO JAIME**, sin embargo, se observa que el citatorio hace mención al Decreto 806 del 2020, el cual para la fecha en que fue remitido no se encontraba vigente.

Por lo anterior, se ordena requerir al extremo activo para que se sirva ajustar la notificación bajo los parámetros de los art. 291 y 292 del C.G.P o de la Ley vigente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 1 de agosto de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

KCG

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d50192a72bf2dbb7c9df9a706be0e47ab57b5a2ca2fa6ab01567d81bac0fd85**

Documento generado en 29/07/2022 11:32:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2020-00290-00

Demandante: ANDREA KATHERINE LEON CARRASCAL C.C. 1.090.467.283

Demandado: DIEGO GIOVANNY LARA OLIVEROS C.C. 1.090.450.507

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la Alcaldía de San José de Cúcuta, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 1 de agosto de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d39d9da9a6b9fc88a6d8f011e49869feb6a2f2429d6bfa2f4641595b5c61b56**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Documento generado en 29/07/2022 11:32:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00195-00

Demandante: ANDREA PAOLA OSORIO GUERRERO C.C.1.127.051.392

Demandado: CRISTIAN FERNANDO MORENO C.C.1.090.519.478

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la entidad financiera respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 1 de agosto de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Código de verificación: **6df73293bbb2387687f7aab7275607e8e4741252c153f5d5842b1dc2009efc44**

Documento generado en 29/07/2022 11:32:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>